

**BASES PARA LA PROVISIÓN DEL CARGO DE
MÉDICO URÓLOGO DE LA SECCIONAL DE TRASPLANTES
DEL DEPARTAMENTO CLÍNICO DE CIRUGÍA
(Programa de Trasplante renal y renopancreático)**

DENOMINACIÓN: Médico Urólogo - Código R001

CARACTERÍSTICAS: Escalafón R, Grado 14

CARÁCTER DE LA DESIGNACIÓN: Efectivo.

1) Requisitos para la inscripción:

Podrán postularse todos los ciudadanos de la República que cumplan los siguientes requisitos:

- Poseer Título de Doctor en Medicina, expedido o revalidado por la Facultad de Medicina de la Universidad de la República registrado y habilitado por el Ministerio de Salud Pública.
- Poseer Título de Especialista en Urología expedido o revalidado por la Escuela de Graduados de la Facultad de Medicina de la Universidad de la República registrado y habilitado por el Ministerio de Salud Pública.
- Experiencia en la realización de trasplantes renales y renopancreáticos en centros calificados nacionales o extranjeros.

2) Inscripciones:

2.1 Inscripción vía web: La inscripción se realizará a través de la página web del Hospital de Clínicas, www.hc.edu.uy/concursos o directamente en la página www.concursos.udelar.edu.uy

2.2 Presentación de documentación: Los inscriptos deberán presentar la documentación probatoria de los requisitos establecidos en las Bases, en las fechas y lugares que se establezcan, las cuales serán comunicadas a través de las web mencionadas.

Documentos que deben acompañar la solicitud de inscripción:

Será **indispensable** la presentación de los siguientes documentos:

- Cédula de identidad (original y fotocopia).
- Credencial Cívica o certificado de inscripción en el Registro Cívico Nacional (original y fotocopia). En el momento de la toma de posesión del cargo deberá presentar última constancia de voto.
- Título de Doctor en Medicina, expedido o revalidado por la Facultad de Medicina de la Universidad de la República registrado y habilitado por el Ministerio de Salud Pública. (original y copia).
- Título de Especialista en Urología expedido o revalidado por la Escuela de Graduados de la Facultad de Medicina de la Universidad de la República registrado y habilitado por el Ministerio de Salud Pública. (original y copia).

- Documentación probatoria que certifique poseer experiencia en la realización de trasplantes renales y renopancreáticos en centros calificados nacionales o extranjeros.
- En caso de tener una relación laboral con la Universidad de la República deberá presentar el formulario “Constancia para Concursos” expedido por el área de Personal.
- Carpeta conteniendo:
 - Relación de antecedentes (Currículum Vitae)
 - Documentos probatorios (fotocopias).

La Comisión Asesora establecerá si la documentación presentada se ajusta a los requisitos del llamado.

Los originales de la documentación probatoria, serán exhibidos en el mismo orden en el que aparecen en la carpeta. Los mismos serán devueltos al interesado y las fotocopias serán autenticadas por el receptor de la inscripción.

Algunas consideraciones acerca de los documentos y formas de presentación

Carpeta:

La carpeta deberá estar foliada. Cada documento tendrá un número de folio que se especificará en la relación de antecedentes. Sólo se evaluarán los antecedentes que estén debidamente documentados (legibles, datados, sellados y firmados). La Comisión Asesora podrá desestimar los antecedentes que no se presenten en las condiciones señaladas.

- **Relación de antecedentes** (Currículum Vitae).
- **Documentos probatorios:**
- **Actividades formativas.** Educación formal y capacitación. Títulos, certificación de estudios y otros. La certificación de la capacitación deberá indicar: contenido, carga horaria, forma de aprobación, fecha de realización e Institución.
- **Reseña de funciones/actividades en instituciones públicas o actividad privada.** Las mismas deberán poseer información que acredite, en cada caso, las funciones/actividades desarrolladas, así como la participación en proyectos, trabajos especiales, etc. Asimismo, deberá contener la denominación del cargo, sus características, el período de ejercicio de las funciones y valoración general sobre el desempeño.
En el caso de organismos públicos deberán presentarse con las firmas de su superior inmediato o el jerarca de la institución. En el caso de la actividad privada deberá contar con la firma del responsable y datos para su ubicación.

Será de aplicación lo dispuesto en la Res. N° 8 del CDC del 15/03/85, modificada por Res. N°65 del CDC del 2/07/85: “Las comisiones asesoras en el estudio de los méritos, tendrán en cuenta la experiencia en tareas afines a las del cargo a desempeñar, así como los antecedentes en trabajos científicos o técnicos, y los cargos desempeñados en la Administración Pública o Privada. A los efectos de esto último no se tendrán en cuenta los cargos obtenidos en la Administración Pública durante el gobierno de facto.”

Se considerarán los concursos de pruebas, de antecedentes y pruebas y las pruebas de suficiencia realizadas con anterioridad al 27/10/73 y con posterioridad al 04/03/85.

En caso que el aspirante tenga una relación laboral con la Universidad de la República, la Comisión Asesora podrá solicitar los legajos a través de la Sección Concursos del Hospital de Clínicas. Los servicios universitarios deberán entregar una fotocopia autenticada del legajo completo según instructivo sobre legajos de personal aprobado por Res. N° 3 del CED de fecha 20/08/2007.

3) Notificaciones:

El postulante deberá denunciar su domicilio real, teléfono fijo y móvil y constituir un domicilio electrónico. Este último se tendrá como válido para todas las notificaciones personales que correspondiera realizar.

En caso que alguno de los domicilios sea modificado, el interesado tendrá la carga de comunicarlo por escrito al Departamento de Selección y Desarrollo del Hospital de Clínicas.

Los postulantes serán notificados de los **actos, resultados, integración del Tribunal o Comisión Asesora, aprobación del fallo y otra información** sobre el llamado a través del sitio web: www.hc.edu.uy/concursos o directamente en www.concursos.udelar.edu.uy. Es responsabilidad del postulante notificarse e informarse a través de este medio.

4) Denominación del cargo

El cargo de Médico Urólogo es del Escalafón R, Grado 14, considerado por la normativa universitaria como “sujeto a la renovación permanente de conocimientos”.

5) Normativa aplicable

La provisión del cargo se realizará de acuerdo con lo establecido en la normativa universitaria, y de manera particular en la “Ordenanza sobre cargos no docentes sujetos a renovación permanente de conocimientos técnicos”, en el “Estatuto de los funcionarios que desempeñan tareas que requieren renovación permanente de conocimientos” y en el “Reglamento para la provisión y renovación de cargos que requieren renovación permanente de conocimientos”.

6) Características del llamado

El cargo será provisto mediante llamado público a aspiraciones con presentación de méritos y eventualmente mediante concurso de méritos y pruebas.

La designación será realizada con carácter efectivo, por períodos renovables de 3 años, de acuerdo al reglamento de cargos del Escalafón R (cargos que requieren renovación permanente de conocimientos) y procedimiento de reelección en él establecido.

7) Proceso de Selección

7.1 Llamado a aspirantes

La provisión se inicia mediante un llamado público a aspiraciones.

La Comisión Directiva del Hospital de Clínicas designará una Comisión Asesora integrada por 3 miembros de reconocida trayectoria en las disciplinas directamente relacionadas con las funciones del cargo o afines al mismo.

La Comisión Asesora informará a la Comisión Directiva del Hospital de Clínicas sobre los méritos presentados por los aspirantes de acuerdo a lo establecido en la normativa, en la descripción del cargo y en las bases del llamado.

La Comisión Directiva del Hospital de Clínicas, concluidas las deliberaciones, procederá a la votación nominal y fundada sobre las aspiraciones presentadas, requiriéndose para la designación el voto conforme de 3/5 de sus componentes. Si ninguno de los aspirantes logra esa mayoría quedará decretada la provisión por concurso de Méritos y Pruebas.

Únicamente no se procederá a la votación nominal y fundada sobre los aspirantes, si se resolviere con el voto conforme de 3/5 de los componentes la realización de un concurso.

7.2 Etapa de Concurso

En caso de que la Comisión Directiva del Hospital de Clínicas decrete concurso, éste será de MÉRITOS Y PRUEBAS. Para actuar en el mismo designará un Tribunal de 5 miembros, el que evaluará en primer término los méritos de los concursantes según lo establecido en el Art. 5° del Reglamento del Escalafón R y en segundo lugar, de acuerdo al Art. 6° del mismo Reglamento, propondrá los temas y evaluará las pruebas.

Relativo a los méritos

Los méritos deberán estar debidamente documentados y serán considerados cuando tengan relación con el cargo al cual se aspira.

El puntaje **máximo** que se podrá otorgar a los méritos será de **100 puntos** y estarán agrupados en 2 grandes rubros:

Experiencia: **máximo 50 puntos**

Conocimientos: **máximo 50 puntos.**

Experiencia: incluirá los cargos desempeñados en la actividad privada o en la Administración Pública, ya sea en la Universidad o fuera de ella. Se considerará entre otros elementos las actividades realizadas, el carácter de los cargos ocupados, el período de ejercicio de los mismos, la forma de ingreso o ascenso, las calificaciones, evaluación o los legajos si los hubiere. También este rubro podrá incluir, entre otros aspectos, la actuación universitaria en órganos de gobierno universitario, comisiones u otros antecedentes.

Conocimientos: incluirá los títulos, certificados de estudio y cursos de especialización relacionados con el cargo; premios, publicaciones y trabajos; participación en Congresos teniendo en cuenta el carácter de dicha participación. Asimismo podrán incluirse, entre otros aspectos, las ideas, iniciativas, estudios y ejecución de programas de significación, en cuyo desarrollo haya participado el aspirante, de acuerdo a la documentación presentada y los informes de la autoridad correspondiente.

Relativo a las Pruebas

El Tribunal indicará el tipo de pruebas a realizarse, las cuales podrán ser del tipo a), b) o c) de acuerdo con lo que establece el artículo 6 del Reglamento para la Provisión y Renovación de Cargos que Requieren Renovación de Conocimientos. Cada prueba tendrá un puntaje máximo asignado que no podrá ser menor a 30 ni mayor a 50 puntos.

Nota: Aquel concursante que no alcance el 50% del puntaje máximo total de las pruebas o el 40% del puntaje máximo de alguna de ellas quedará eliminado (Art. 7 del Reglamento para la Provisión y Renovación de Cargos que Requieren Renovación Permanente de Conocimientos)

8. Provisión del cargo

El ganador una vez convocado, deberá presentarse en la Sección Designaciones, en un plazo máximo de cinco días hábiles, con:

- el comprobante del trámite del Certificado de Antecedentes expedido en dependencias del Ministerio del Interior,
- carné de salud vigente, a efectos de gestionar en la fecha que se le indique, el certificado de aptitud psico-física en la División Universitaria de la Salud.
- la vacuna de hepatitis B (decreto N° 317/005 de fecha 19.09.05)

MII/mf
